



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de septiembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 700-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 304-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2023-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 219-2023-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y la Carta N° DE 0646/2023 de la Asociación UNACEM, sobre Donación de Concreto Premezclado para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Proyecto Integral de las Zonas de Ampliación Max Uhle, Víctor Chero Ramos y Lomas de Mamacona de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2598668, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."; asimismo, el artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, con Oficio N° 101-2023-ALC/MVES la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, le solicita a la Asociación UNACEM, apoyo para la ejecución del proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VÍCTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**", precisando que dicho proyecto de inversión se encuentra con Expediente Técnico aprobado;

Que, con Carta N° DE 0646/2023, la Asociación UNACEM, en mérito al Oficio N° 101-2023-ALC/MVES, comunica a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador que contribuirá con el equivalente de 2,901.1 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=350 kg/cm², H57 (sin bomba) para pistas con un costo unitario de S/ 325.00 por m³ por un valor total de S/ 1,112,571.85 y de 1,897.5 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=175 kg/cm², H57 (sin bomba) para veredas con un valor unitario de S/ 265.00 por m³ por un valor total de S/ 593,348.25, para ser utilizada en el proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VÍCTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**", suministro valorizado en su totalidad en S/. 1,705,920.10 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Novecientos Veinte y 10/100 Soles);

Que, con Informe N° 219-2023-SGPOP-GDU/MVES la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, informa que habiéndose gestionado la donación de concreto premezclado ante la Asociación UNACEM para la ejecución del proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VÍCTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**", con código único de inversión N° 2598668, y siendo que, el referido proyecto consta de la construcción de 25,227.46 m² de pistas siendo este de pavimento rígido, para lo cual se necesitarán 2,901.10 m³ de concreto premezclado c/cemento Tipo I F'c=350 kg/cm² H57; así como de 12,781.59 m² de vereda, para lo cual se necesitará 2,220.20 m³ de concreto premezclado c/cemento Tipo I F'c=175 kg/cm² H57 y de 684.00 ml de muro de contención de concreto armado, siendo que se necesitará 1,262.50 m³ de concreto premezclado c/cemento Tipo I F'c=280 kg/cm² H57 (inc. Bomba); por lo cual, el ofrecimiento de concreto efectuado por la Asociación UNACEM con Carta N° DE 0646/2023, serviría para la ejecución del citado proyecto y que correspondería al 17.60% del valor de la obra, esto es S/. 1,705,920.10 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Novecientos Veinte y 10/100 Soles), por lo cual, emite opinión técnica favorable al ofrecimiento de donación, precisando que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cubrirá el valor restante del proyecto de inversión, correspondiente a S/. 7,986,706.27 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Seis con 27/100 Soles), el mismo que se efectuaría por administración directa; asimismo refiere que el proyecto ha sido aprobado con Resolución Gerencial N° 113-2023-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo cual, solicita se emite el Acuerdo de Concejo respectivo que acepte la donación; opinión que es debidamente ratificada con Informe N° 046-2023-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de septiembre del 2023



Que, con Informe N° 304-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aceptación por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo de la donación ofrecida por la Asociación UNACEM, siendo que la misma consiste en un equivalente de 2,901.1 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=350 kg/cm², H57 (sin bomba) y 1,897.5 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=175 kg/cm², H57 (sin bomba), valorizado todo en S/. 1,705,920.10 (Un Millón Setecientos Cinco Mil Novecientos Veinte y 10/100 Soles), el mismo que será utilizado en la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VICTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con Código Único de Inversión N° 2598668, por lo que encontrándose dentro de las facultades para el Concejo Municipal, establecida en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar donaciones, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se eleve el expediente para ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;



Que, con Memorando N° 700-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *“Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”*, remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales, y de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la Asociación UNACEM, correspondiente a 2,901.1 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=350 kg/cm², H57 (sin bomba) valorizado en S/ 1,112, 571.85 y de 1,897.5 m³ de concreto premezclado con cemento Tipo I, F'c=175 kg/cm², H57 (sin bomba), valorizado en S/. 593,348.25, conforme se detalla en el anexo del presente Acuerdo, para ser utilizado en la ejecución del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VICTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2598668, quedando de la siguiente manera el financiamiento de la inversión:



| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO DEL EXPEDIENTE | MODALIDAD | COFINANCIAMIENTO | |
|---|----------------------|------------------------|------------------|-----------------|
| | | | UNACEM | MVES |
| CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VICTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA – con código único de inversión N° 2598668 | S/ 9,692,626.37 | ADMINISTRACIÓN DIRECTA | S/ 1,705, 920.10 | S/ 7,986,706.27 |
| | | | 17.60% | 82.40 % |

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de septiembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Asociación UNACEM por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PROYECTO INTEGRAL DE LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN MAX UHLE, VICTOR CHERO RAMOS Y LOMAS DE MAMAONA DE CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2598668, será de ejecución directa, por lo cual la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador asumirá los demás componentes del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Asociación UNACEM.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023/MVES

Villa El Salvador, 20 de septiembre del 2023

ANEXO DONACIÓN EFECTUADA POR LA ASOCIACIÓN UNACEM

| SUMINISTRO MATERIA DE DONACIÓN | VALOR UNITARIO POR M3 | COSTO TOTAL |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Concreto premezclado, TIPO I, F'c=350 kg/cm2, H57 (sin bomba) | S/. 325.00 | S/. 1,112,571.85 |
| Concreto premezclado, TIPO I, F'c=175 kg/cm2, H57 (sin bomba) | S/. 265.00 | S/. 593,348.25 |
| VALOR TOTAL DE DONACIÓN | | S/. 1,705,920.10 |



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia